

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 202
(Septiembre 30 de 2025).**

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS Nro. 202
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BETULIA
IDENTIFICACION: NIT Nro. 890982321-1
CONTRATISTA: **SANDRA MILENA ZAPATA BERMÚDEZ**
IDENTIFICACION: C.C. N° 1.018.374.353
PLAZO: Dos (2) meses y quince (15) días
VALOR: \$7.500.000,00

PROYECTO:	202500000005332
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento a la inclusión social de las personas en situación de discapacidad

CÓDIGO: 80111600 Servicio de Personal Temporal

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71'277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 008 del 17 de noviembre del 2024, por medio del cual se concede facultades al alcalde municipal Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SANDRA MILENA ZAPATA BERMÚDEZ**, identificada con la C.C. **N° 1.018.374.353** de Betulia Antioquia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A)** Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Betulia. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008** denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la actual vigencia fiscal 2025 por un valor de \$7.500.000,00. **E)** Que el presente contrato se registrará por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** **Desarrollar e implementar estrategias inclusivas que garanticen la plena participación y el acceso de las personas con discapacidad a los servicios municipales, promoviendo su integración activa en la comunidad y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. Adicionalmente, dar continuidad al proceso de caracterización y acompañamiento a las personas en situación de calle, con el fin de brindarles atención integral y facilitar su inclusión social.** **SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato equivale a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000,00).**

TERCERA FORMA DE PAGO: El Municipio de Betulia Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: en tres (3) cuotas, distribuidas así: dos (2) cuotas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000,00)**, pagadas por actas parciales de avance, y una (1) última cuota con corte al 15 de diciembre por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000,00)**. Dichos pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, previo informe de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Betulia. En todo caso el último pago que el Municipio le adeude al contratista queda supeditado a la firma del acta de liquidación. Los pagos se sujetarán al PAC.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL. De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio.

SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0652** del 23 de septiembre de 2025, y al artículo presupuestal **2.3.2.02.02.008** denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la actual vigencia fiscal, por un valor de \$7.500.000,00.

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Betulia Antioquia.

OCTAVA. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley.

DECIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO. El municipio de Betulia por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la supervisión delegada para este caso. 2. informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA

CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2° del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los pagos mensuales a cargo del Municipio, dicho soporte será obligatoria para el respectivo pago en la Tesorería Municipal.

Parágrafo Primero: Con sustento en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo**

Segundo: En caso de mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, situación que se acreditará con la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) dará lugar de manera inmediata a la suspensión de la ejecución del contrato, sin que el plazo en mora sea ampliado luego de la terminación inicial establecida en el contrato. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES. 1)**

EL CONTRATANTE: Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contratado y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2) EL CONTRATISTA: A) GENERALES:** 1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 4. Afiliarse al régimen de seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 5. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Betulia ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 6. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. 7. Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 9. Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella. **B) ESPECIFICAS:** 1. Garantizar el cumplimiento del proceso de caracterización de la población en situación de discapacidad ya identificada y, a medida que se realicen las visitas a cada vereda, identificar y caracterizar a la población en situación de discapacidad que no esté registrada, con el fin de alcanzar el 100% de cobertura. 2. Diseñar, desarrollar e implementar actividades y/o proyectos que promuevan la inclusión social y la integración de todos los miembros de la comunidad, adultos mayores, jóvenes, niños; especialmente personas con discapacidad. 3. Participar en la formación y desarrollo profesional continuo para mantenerse actualizado sobre las mejores prácticas y nuevas estrategias en el campo de la discapacidad, inclusión social e integración. 4. Participar en la formación y desarrollo profesional continuo para mantenerse actualizado sobre las mejores prácticas y nuevas estrategias en la formulación de políticas públicas para personas en condición de calle. 5. Desde las estrategias gubernamentales para abordar las necesidades y derechos de las personas en condición de calle; apoyar en la formulación de una política pública integral que garantice la dignidad, la inclusión para la atención y protección de las personas en situación de calle. 6. Crear pausas activas dentro de las instituciones, entidades y/o dependencias; fomentar un ambiente inclusivo,

asegurando que las políticas y prácticas internas reflejen los valores de inclusión y diversidad. Esto permitirá generar una mayor conciencia en la comunidad y promover un entorno de respeto y equidad para todos. 7. Apoyar a las personas con discapacidad en el proceso de certificación, recepcionando la documentación y haciendo los trámites necesarios ante la dirección de discapacidad de la gobernación de Antioquia. 8. Coordinar el Comité Municipal de Discapacidad de manera trimestral durante la vigencia de 2025, garantizando la realización de 4 reuniones, estableciendo fechas para cada encuentro y asegurando que se aborden los temas prioritarios, con la participación de todos los miembros del comité. 9. Coordinar de manera mensual las reuniones con la población de personas con discapacidad con un mínimo de tres reuniones, en la cabecera municipal y en el corregimiento de Altamira. 10. Otras actividades que se desprendan de su objeto contractual. 11. Presentar al municipio todos los documentos soporte para la legalización del contrato, además se compromete a dar cumplimiento a la ejecución del contrato en un 100%, acogiéndose a los requerimientos hechos por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, para la realización de diferentes actividades dentro del Municipio de Betulia Antioquia. **DECIMA SEXTA. CONSTANCIA.** Se deja constancia que, revisado el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General, vigente para el mes de septiembre del 2025, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Betulia, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

Firmado en SECOP II

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

SANDRA MILENA ZAPATA BERMÚDEZ
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Carlos Mario Zapata Carrasquilla Contratista	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	Junior Herrera Zúñiga. Sec. de Salud y Bienestar Social